CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA Y LA ASOCIACIÓN QUÍMICA Y MEDIOAMBIENTAL DEL SECTOR QUÍMICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (QUIMACOVA), PARA LA PUESTA A DIPOSICIÓN DE LAS BASES DE DATOS LEGISLATIVAS DE QUIMACOVA PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA.

REUNIDOS

De una parte, Dª María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de Valencia, Estudi General, con domicilio social en Valencia, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de Valencia, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 9297/14.03.2022)

De otra parte, Dª. Amaya Fernández de Uzquiano, Presidenta de la Asociación Química y Medioambiental del sector químico de la Comunidad Valenciana, en adelante QUIMACOVA, con domicilio social en Valencia, calle Hernán Cortés número 4 (C.P. 46004) y con CIF: G-97339535, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud de los poderes elevados a público con número 3. 043.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente documento y

EXPONEN

I. Que la Universitat de Valencia (UV) es una universidad pública, que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las

Universidades está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía en virtud del derecho fundamental reconocido en el artículo 27.10 de la Constitución Española lo que comprende y requiere, entre otros, el establecimiento de relaciones con otras universidades con el objeto de desarrollar algunas de las funciones que le son propias a la Universidad, así como la elaboración y aprobación de planes de estudio conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Grado y Máster y la expedición de los títulos correspondientes a dichas enseñanzas.

II. Que QUIMACOVA es una organización apolítica, sin ánimo de lucro, cuyas finalidades principales son agrupar y dar cobertura a las empresas que tengan necesidad de un órgano de representación, así como representar, gestionar y defender los intereses profesionales y empresariales de sus asociados, atendiendo a sus necesidades de información, formación y asesoramiento, y que nace con una especial vocación de defensa de los intereses específicos y de representación de las empresas afiliadas y vinculadas a su ámbito territorial.

III. Que ambas partes están interesadas en colaborar en la puesta a disposición de las bases de datos legislativas de Quimacova, para el personal docente e investigador de la Universitat de Valencia.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la Universitat de Valencia y QUIMACOVA acuerdan la formalización de este convenio específico de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre la Universitat de Valencia y Quimacova, para la puesta a disposición de las bases de datos legislativas de Quimacova para el personal docente e investigador de la Universitat de Valencia.

Segunda. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:
Le corresponderá a la Universitat de Valencia:

- Informar a su personal docente e investigador de las condiciones de acceso a las bases legislativas de Quimacova.
- Ofrecer en días laborables a las empresas asociadas de Quimacova la cesión de uso gratuita y temporal de las aulas, salas de reuniones y salón de grados de la Facultat de Química, para uso afín y compatible según el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la UV y de acuerdo con el Reglamento para la distribución y asignación de espacios de la UV.

A Quimacova le corresponderán las siguientes obligaciones:

- Permitir el acceso (on line/en sus instalaciones) a sus bases legislativas al personal docente e investigador de la Universitat de Valencia, informándole de las condiciones de dicho acceso.

Tercera. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La colaboración interuniversitaria lleva consigo la transferencia de datos de carácter personal, así como su posterior tratamiento, por lo que las partes firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de protección de datos y la adopción de las medidas necesarias en cada caso, para que dicha protección sea real y efectiva.

Cuarta. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento encargada de la coordinación y gestión administrativa de este convenio. Esta comisión estará compuesta por tres representantes de la Universitat de Valencia y tres de QUIMACOVA. El nombre y cargo de los representantes de cada institución se fijarán en el **Anexo I** del presente convenio.

Quinta. - TRANSPARENCIA

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la LEY 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana. (DOGV n.º 9323 de 22.04.2022)

Sexta. - MODIFICACIÓN

Este convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a la expiración del plazo de vigencia, incorporándose como Adenda al presente convenio.

Séptima - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
b) La decisión de una de las partes signatarias del presente convenio previa denuncia expresa y por escrito a la otra parte con una antelación de seis meses.

La Universitat de Valencia y QUIMACOVA actuarán y se relacionarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

Octava. - VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su última firma, extendiéndose su vigencia durante 4 años, siempre que no exista denuncia escrita del convenio por ninguna de las partes, con un preaviso de seis meses de antelación. En cualquier caso, las partes tendrán que finalizar el desarrollo de las acciones iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia del convenio. Se podrá prorrogar, por acuerdo expreso de las partes, cada curso académico, con un límite de 4 años.

Este convenio se firma electrónicamente en la fecha y lugar indicados en la firma.

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

MARIA VICENTA| MESTRE| ESCRIVA

Firmado digitalmente por MARIA VICENTA| MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2025.06.13 12:51:32 +02'00'

Fdo. Dª Mª Vicenta Mestre Escrivà

POR LA ASOCIACIÓN QUÍMICA Y MEDIOAMBIENTAL DEL SECTOR QUÍMICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (QUIMACOVA)

FERNANDEZ DE UZQUIANO AMAYA -

Firmado digitalmente por FERNANDEZ DE UZQUIANO AMAYA -
Fecha: 2025.05.27 17:28:31 +02'00'

Fdo. Dª Amaya Fernández de Uzquiano

ANEXO I. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Por la Universitat de Valencia:

- Decano/a de la Facultad de Química, o persona en quien delegue
- Coordinador/a prácticas externas de la Facultad de Química
- Vicedecano/a de prácticas externas de la Facultad de Química

Por Quimacova:

- Presidenta
- Director
- Agente de innovación